



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000105 -2025/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes,

24 FEB 2025

VISTO:

El MEMORANDO N°2747-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA, de fecha 10 de setiembre del 2024, INFORME N°185-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORH-UECP-KTGR, de fecha 02 de diciembre del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la **Constitución Política del Perú**, modificada por la **Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional** en concordancia con el artículo II del **Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** y modificatorias **Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981**, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783**, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, el artículo 8° de la Ley en comento, establece: "la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular, y administrar los asuntos públicos de su competencia. se sustenta en afianza en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. la autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, el **Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público**, en su artículo 34° inciso c) concordante con el artículo 182° inciso c) de su **Reglamento** aprobado por **Decreto Supremo N° 005-90-PCM**, establecen que la Carrera Administrativa termina, entre otras causales por cese definitivo.

Que, asimismo, el artículo 35° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, concordante con el artículo 186° inciso a) de su Reglamento, prescribe entre otras causas justificadas el cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a ley por Limite de setenta años (70) de edad.

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, ha señalado en su **Informe Técnico N° 1638- 2016-SERVIR/GPGSC**, lo siguiente: "(...) En el marco del régimen del Decreto Legislativo N° 276 y de la postura del Tribunal Constitucional, el cese definitivo por límite de edad se extingue justificadamente cuando el servidor cumple setenta (70) años de edad, no existiendo dentro de dicho régimen alguna





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
Nº 000105 -2025/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 24 FEB 2025



disposición que autorice a las entidades a pactar la extensión o prolongación del vínculo por encima del límite legal establecido”.

Que, mediante MEMORANDO Nº2747-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA, de fecha 10 de setiembre del 2024, la Jefa de la Oficina Regional de Administración de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, comunica al Servidor Nombrado Don: **WILFREDO RUJEL ZAPATA**, que conforme lo preceptúa el artículo 34º inciso c) del Decreto Legislativo Nº276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y el artículo 35º inciso a) de la misma norma su Cese por Límite de Edad concluye indefectiblemente el día 29 de diciembre del 2024, de conformidad con el literal 7.1 de la Disposición General VII de la Directiva Nº010-2015/GRT-GGR-ORA-ORH, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional Nº303-2015/GRT-GGR, se dispone las acciones técnico administrativas que corresponden a la Oficina de Recursos Humanos, entre ellas alcanzar las Fichas Escalonarias de los/as Servidores/as Nombrados que cumplen Setenta (70) años de edad, por lo que se procedió a dar cumplimiento a dicha norma.



Que, mediante INFORME Nº185-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORH-UECP-KTGR, de fecha 02 de diciembre del 2024, el Asistente Técnico de la Unidad de Escalafón y Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, alcanza información pertinente para el Cese del Servidor Nombrado Don: **WILFREDO RUJEL ZAPATA**, que con R.D.Z Nº0685-1981, de fecha 23 de diciembre de 1981, resuelve regularizar la situación laboral con Nombramiento Interino a partir del 23 de diciembre de 1981 hasta que la plaza se cubra de acuerdo a Ley, al señor Wilfredo Rujel Zapata, Centro de Trabajo CB “Ciro Alegría” NEC07, Grado y SGDO IV-3.



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº000270-2011/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 06 de abril del 2011, se resuelve ampliar, el porcentaje de la bonificación personal que viene percibiendo e servidor nombrado WILFREDO RUJE ZAPATA, en el cargo de Especialista Administrativo II con nivel remunerativo SPC, nivel adquirido F-3 de la Oficina Regional de Administración de la Sede de Central del Gobierno Regional, por el porcentaje del 30%, por haber cumplido TREINTA (30) años, CERO (00) meses y CERO (00) días de servicios prestados al estado, al 30 de noviembre del 2010.

Que, estando a lo expuesto, y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional; y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes; en uso de las facultades y atribuciones conferidas al despacho por la Ley Nº27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria por la Ley Nº27902.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CESAR definitivamente de la Carrera Administrativa a Don: **WILFREDO RUJEL ZAPATA**, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº00200647, Servidor Nombrado






RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000105 -2025/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 24 FEB 2025




en el cargo de Especialista Administrativo II, Nivel Remunerativo SPC, Nivel Adquirido F-3 de la Oficina Regional de Administración de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, **por la causal de límite de edad, por cumplir SETENTA (70) AÑOS de edad al 29 de diciembre del año 2024**; según lo establece del Decreto Legislativo N°276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, artículo 35° inciso a) el cual es concordante con el artículo 186° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, expresándose las gracias por los servicios prestados en la Sede del Gobierno Regional Tumbes y al Estado Peruano.



ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR VACANTE a partir de la notificación de la presente resolución, la plaza de **ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II** - Nivel Remunerativo SPC, de la Oficina Regional de Administración de la Sede de Gobierno Regional Tumbes, asignada en el Presupuesto Analítico de Personal, susceptible a cubrirse de acuerdo a las necesidades propias de la Institución, acorde con las acciones administrativas contempladas por la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la **Oficina Regional de Administración** que, a través de la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, realice el cálculo de los beneficios que corresponde, así como la Compensación por Tiempo de Servicios efectivos prestados al Estado.



ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución con las formalidades de Ley al Servidor **WILFREDO RUJEL ZAPATA**, para que tome conocimiento y realice la respectiva entrega de cargo, de conformidad con la normativa vigente; a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, presupuesto y Acondicionamiento Territorial; a la Oficina Regional de Administración; a la Oficina de Recursos Humanos; y demás estamentos pertinentes del Gobierno Regional Tumbes para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Ing. Segismundo Cruces Ordinola
GOBERNADOR REGIONAL

